



SUPERINTENDENCIA

Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SAS-2017-00021481

AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS (R)

CONSIDERANDO:

QUE el 13 de diciembre de 2016, se ha otorgado ante la Notaría Vigésima Octava del cantón Guayaquil, la escritura pública de fusión por absorción de la compañía denominada **COMPAÑÍA CIVIL DEL OBISPO DELOBISPO S.A.** por la compañía **ESVIJO S.A.**, la disolución anticipada de la primera, aumento de capital, escisión de esta última y la creación como efecto de la escisión de la compañía **DELOBISPO S.A.**, disminución del capital de la compañía **ESVIJO S.A.** y reforma del estatuto habiéndose presentado copias de la referida escritura, la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE la Dirección Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención ha emitido informe favorable No. **SCVS.INC.DNICA1.17.0534** de 1 de septiembre de 2017, y la Subdirección de Actos Societarios ha emitido informe favorable No. **SCVS-INC-DNASD-SAS-17-1366-M** de 11 de octubre de 2017, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. **SCVS-INAFA-DNTH-2017-0180** del 6 de octubre de 2017;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR: a) la disolución anticipada de la compañía denominada **COMPAÑÍA CIVIL DEL OBISPO DELOBISPO S.A.**; b) la fusión por absorción que hace la compañía **ESVIJO S.A.** de conformidad con los términos constantes en la referida escritura; c) la escisión de la compañía; d) la disminución del capital suscrito de la compañía **ESVIJO S.A.** en **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, con lo que dicho capital queda establecido en la suma de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en **DIEZ MIL** acciones de **UN DÓLAR** cada una de ellas; e) la creación por efecto de la escisión, de la compañía **DELOBISPO S.A.** con domicilio en el cantón Guayaquil, con un capital suscrito de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en **DIEZ MIL** acciones ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR** cada una de ellas; y, f) la reforma de su estatuto de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el señor Registrador Mercantil del cantón Guayaquil inscriba los aumentos de capital de la compañía **ESVIJO S.A.**; y, la reforma del artículo quinto del estatuto social, según lo constante en dicha escritura;

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los Notarios Vigésimo Octavo y Décimo Primero del cantón Guayaquil, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución de las compañías absorbente y absorbida, en su orden, del contenido de la presente resolución y sienten las razones correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la escritura pública de fusión por absorción de la compañía **ESVIJO S.A.**, junto con la presente resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena y cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro; b) cancele la inscripción correspondiente a la escritura pública de constitución de la compañía denominada **COMPAÑÍA CIVIL DEL OBISPO DELOBISPO S.A.**, en virtud de que dicha compañía ha sido absorbida por la compañía **ESVIJO S.A.**; c) inscriba la escisión de la compañía **ESVIJO S.A.**; d) inscriba la disminución del capital y reforma del estatuto, constante en la indicada escritura pública junto con la presente resolución y tome nota de tal inscripción, al margen de la inscripción de la escritura de constitución de la misma; y, e) inscriba la creación de la compañía **DELOBISPO S.A.**, como efecto de la escisión antes descrita; y, cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro, archive una copia de la escritura y devuelva las restantes con la razón de las inscripciones que se ordenan.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que los Registradores de la Propiedad, anoten esta resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que haya adquirido con anterioridad a esta fecha la compañía que hoy se absorbe.

CUMPLIDO, vuelva al expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, el 11 de octubre de 2017.

MEMC/MGC/AMR/DOS
Exp. No. 61508 / 74238
Trámite # 66916-0041-17

AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS (R)



Nº 0207435

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

20 NOV 2017

RECIBIDO

Hora: 9:30 T.M.